



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
13 de abril de 2021.

DETEREL 140/2021

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez.**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita la Instalación y apertura de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana en el municipio San Víctor, provincia Espaillat.

Ref. : Oficio No. 00000231, d/f 22-2-2021 Exp. **00461-2021-PLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: El proyecto de resolución busca solicitar la instalación y apertura de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana en el municipio San Víctor, provincia Espaillat.

Segundo: Este proyecto de ley fue presentado por el señor **Carlos Gómez**, Senador de la República por la provincia Espaillat.

Facultad del Congreso:

La facultad congresual para el conocimiento de esta iniciativa está sustentada en el artículo 93, literal r) de la Constitución la cual establece: **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: **"r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República".**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Facultad Senatorial:

Asimismo, el Senado se sustenta en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. El Reglamento Interno del Senado de la República.

En torno a los antecedentes legales o vistas que forman parte de esta iniciativa de resolución, tenemos a bien sugerir eliminar la palabra **“interno”** del Reglamento del Senado, pues su nombre correcto como fue aprobado fue Reglamento del Senado de la República y adicionar a la vista la Ley núm. 85-13, del 27 de junio de 2013, que eleva el Distrito Municipal de San Víctor, de la provincia Espaillat a la categoría de municipio, pues la indicada norma se utilizó como sustento legal para la elaboración de la resolución, en ese sentido, los vistos del proyecto de resolución deberán leerse como sigue:

Vista: la Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 85-13, del 27 de junio de 2013, que eleva el Distrito Municipal de San Víctor, de la provincia Espaillat, a la categoría de municipio.

Visto: Reglamento del Senado de la República.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de resolución en cuanto a los aspectos constitucional, legal y de técnica legislativa, entendemos oportuno hacer los siguientes señalamientos:

1. Los considerandos de la resolución establecen:

Considerando primero: Que San Víctor fue declarado distrito municipal el 13 de enero de 1988, y luego se convirtió en municipio el 23 de mayo de 2013. En la actualidad es el tercer municipio más grande de la provincia Espaillat;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando segundo: Que San Víctor está limitado al norte con el municipio Jamao al Norte, al sur con el municipio Moca, al este con el distrito municipal Juan López y al oeste con la provincia Santiago;

Considerando tercero: Que el municipal San Víctor ha experimentado un importante crecimiento demográfico, contando en la actualidad con una población de más de 27 mil habitantes;

Considerando cuarto: Que San Víctor ha logrado un significativo desarrollo debido, fundamentalmente, a sus cultivos de tabaco, yuca, aguacate y plátano, y a la producción de pollos y huevos, manteniendo una economía estable y progresista;

Considerando quinto: Que el municipio de San Víctor tiene importantes atracciones turísticas, tales como el Monte de Oración, «centro espiritual» dirigido por los Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús, donde cada año miles de fieles católicos realizan retiros y encuentros religiosos; y la Loma el Mogote, un destino ideal para amantes del ecoturismo, ubicada en la Cordillera Septentrional y cuenta con hermosos paisajes de la región norte;

Considerando sexto: Que el auge económico y el desarrollo demográfico alcanzado por el municipio San Víctor requiere la instalación de una sucursal del Banco de Reservas;

Considerando séptimo: Que la instalación de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana en San Víctor permitiría dinamizar la economía, evitando el desplazamiento hacia la ciudad de Moca y, con ello, el cúmulo de personas en las sucursales de dicho municipio;

Considerando octavo: Que el Banco de Reservas de la República Dominicana es una entidad que proporciona importantes servicios a los ciudadanos dominicanos, visitantes y a los sectores productivos del país;

Considerando Noveno: Que, con la instalación de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana en el municipio San Víctor, se le estaría dando la oportunidad a sus habitantes de formar parte de la inclusión financiera, que ha sido eje principal en las políticas financieras de los últimos años en el país;

Considerando Décimo: Que el objetivo de la inclusión financiera es tener acceso a productos financieros útiles y asequibles que satisfagan las necesidades de manera responsable y sostenible; proveer servicios financieros de forma económica y fácilmente accesibles a los estratos más vulnerables de la sociedad;

Considerando décimo primero: Que, según el Banco Mundial, la inclusión financiera se está convirtiendo en una prioridad para las autoridades, los órganos encargados de las reglamentaciones y los organismos de desarrollo a nivel mundial. Además, se ha



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

determinado que la inclusión financiera es un factor que propicia 7 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Considerando décimo segundo: Que las estadísticas del Global Findex del Banco Mundial destacan que “el porcentaje de la población adulta en República Dominicana con una cuenta de ahorro en una institución financiera formal pasó de 54% en 2014 a 55% en 2017;

Considerando décimo tercero: Que es evidente que la inclusión de más personas en el sistema financiero formal, a través de una cuenta de ahorro o de un crédito, facilita a los hogares y a las empresas alcanzar mayores niveles de inversión, consumo, manejar mejor sus riesgos, estabilizar sus patrones de consumo y aumentar sus niveles de ahorro;

Considerando décimo cuarto: Que es deber y obligación del Estado dominicano construir obras e instalar tantas oficinas, como lo demande la ciudadanía, de las instituciones que brinden los servicios necesarios para el desarrollo sostenible de la población;

Considerando décimo quinto: Que es responsabilidad del Estado propiciar las condiciones adecuadas para el desarrollo integral del pueblo dominicano y ello incluye su desarrollo económico y el Banco de Reservas es precisamente una entidad del Estado dominicano;

Considerando décimo sexto: Que es deber del Senado de la República ejercer su rol de representación de cada uno de los habitantes de la nación, por lo que es su obligación solicitar la ejecución de obras que garanticen el desarrollo económico y social sostenible de nuestras comunidades.

1.1 A modo general, debemos señalar que este proyecto de resolución contiene considerandos breves con contenidos dispersos, por lo que es preciso que analicemos cada uno de ellos, pues los considerandos o la parte justificativa de las resoluciones deben ser redactados de forma tal que contengan el mayor contenido posible de su objeto, claros y precisos y que vayan de lo general a lo particular.

1.2 En cuanto al contenido de los considerandos primero segundo y tercero debemos observar, en primer lugar, que no es necesaria la mención de la ley que declaró a San Víctor distrito municipal, pues esta ya fue modificada, por lo que procede es la mención de la última ley que modificó la demarcación territorial, además de que lo correcto es que se haga la mención precisa de la norma, estableciendo el número, fecha y título; otro punto importante es que, al realizar afirmaciones tales como : “...*el tercer municipio más grande de la provincia*” lo correcto es señalar la fuente estadística que lo estableció y, de ser posible, su extensión territorial; también consideramos que no es necesario establecer sus límites (considerando segundo), pues tal información resulta irrelevante para justificar la necesidad de establecer una sucursal bancaria, para los



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

finés, lo importante es mencionar su extensión territorial y la cantidad aproximada de habitantes, tal cual lo expresa el considerando tercero, pero con cifras fundamentadas donde se indique la fuente, por tanto, es que recomendamos la fusión de los considerandos readecuando su contenido y colocándolos como considerando primero, entonces deberá leerse como sigue:

Considerando primero: Que la demarcación territorial San Víctor, elevada a la categoría de municipio mediante la Ley núm. 85-13, del 27 de junio de 2013 con el nombre "municipio San Víctor", posee una superficie territorial de noventa y nueve punto ochenta y cinco kilómetros cuadrados y una población de veintiún mil nueve habitantes, según cifras de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), publicadas en octubre del año dos mil dieciséis;

1.3 Debido a los señalamientos precedentes, el considerando cuarto pasará a ser considerando segundo y deberá leerse:

Considerando segundo: Que la economía del municipio San Víctor está basada en el cultivo de tabaco, yuca, aguacate y plátano y en la producción de pollos y huevos, lo que ha permitido mantener una economía estable y progresista;

1.4 En cuanto al considerando quinto, que pasará a ser considerando tercero, recomendamos que el nombre del municipio se lea: "municipio San Víctor" tal cual su ley de creación, a la vez que sugerimos adecuar su redacción, por lo que recomendamos la siguiente redacción alterna:

Considerando tercero: Que en el sector turístico, el municipio San Víctor ha experimentado un notable desarrollo, debido a sus destacadas atracciones, como lo constituye el centro espiritual "Monte de Oración" dirigido por los Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús, donde cada año fieles católicos de todas partes del país realizan retiros y encuentros religiosos; y la Loma el Mogote, un destino ideal para amantes del ecoturismo, ubicada en la Cordillera Septentrional y que cuenta con hermosos paisajes de la región norte, atracciones que permiten una considerable concentración de personas en el municipio;

1.5 El contenido de los considerandos sexto, séptimo y octavo, además de breves, son similares, por lo que para mantener una estructura lógica de contenido con redacciones más precisas y menos dispersas, sugerimos fusionarlos, y nombrarlos como considerando cuarto, por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

Considerado cuarto: Que debido al desarrollo demográfico y al auge económico alcanzado por el municipio San Víctor, se hace necesaria la instalación de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana, la cual proporcionaría importantes servicios financieros a sus visitantes, a la vez que dinamizaría la economía en toda la provincia Espaillat, debido al ahorro en



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

tiempo y en dinero al evitar los traslados hacia la ciudad de Moca, en busca de satisfacer las necesidades propias de los indicados servicios financieros;

1.6 Los considerandos desde el noveno hasta el décimo tercero tratan acerca de la inclusión financiera y su importancia para los ciudadanos que habitan en el municipio San Víctor, sin embargo, hemos observado que no están desarrollados de manera ordenada y lógica, además de que como indicamos previamente en este informe, las justificaciones deben incluir el mayor contenido posible del objeto de la resolución, por lo que entendemos que una gran parte de los considerandos de esta resolución han sido destinados a desarrollar la "inclusión financiera" por lo que en gran medida se desvincula del objeto del proyecto, por lo que sugerimos su fusión en un considerando que pasaría a ser considerando quinto y que deberá leerse como sigue:

Considerando quinto: Que la inclusión financiera significa el acceso a productos financieros útiles y accesibles que satisfagan las necesidades, de manera responsable y sostenible, de los estratos más vulnerables de la sociedad, por lo que con la instalación de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana en el municipio San Víctor, se le estaría brindando la oportunidad a sus munícipes de formar parte de dicha inclusión financiera;

1.7 El contenido de los considerandos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto tratan del rol y responsabilidad del Estado dominicano en el impulso de este tipo de iniciativas, por lo que sugerimos que sean fusionados de manera tal que su contenido sea parte de un único considerando, que deberá enumerarse como considerando sexto y que se colocara como considerando de cierre, en tal virtud, sugerimos la siguiente redacción alterna:

Considerando sexto: Que es responsabilidad del Estado dominicano propiciar las condiciones adecuadas para el desarrollo integral del pueblo dominicano, como lo constituye la instalación de una sucursal del Banco de Reservas, con el fin de asegurar el acceso de la población a servicios básicos e impulsar la economía en toda la provincia.

2. En relación a la parte resolutoria, el ordinal primero le solicita al Administrador general del Banco de Reservas de la Republica Dominicana la instalación de una oficina del Banco de Reservas, en ese sentido, debemos señalar en primer lugar, que las decisiones para la instalación de sucursales y oficinas es atribución del Consejo Directivo del Banco organismo del que forma parte el administrador general, por lo que la solicitud debe de hacerse también a el, y en segundo lugar, los considerandos en todo momento fueron redactados refiriéndose a "sucursal" y no "oficina" por lo que sugerimos mantener la misma denominación, por tanto, el ordinal primero y segundo deberán leerse:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Primero: Solicitar al Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y a su Consejo Directivo, la instalación y apertura de una sucursal de esa entidad en el municipio San Víctor, Provincia Espaillat.

Segundo: Comunicar esta resolución al Administrador General y al Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, para los fines correspondientes.

Finalmente y luego de las recomendaciones precedentes, sugerimos la siguiente redacción alterna de este proyecto de resolución:

Resolución que solicita la instalación y apertura de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana en el municipio San Víctor, provincia Espaillat.

Considerando primero: Que la demarcación territorial San Víctor, elevada a la categoría de municipio mediante la Ley núm. 85-13, del 27 de junio de 2013 con el nombre "municipio San Víctor", posee una superficie territorial de noventa y nueve punto ochenta y cinco kilómetros cuadrados y una población de veintiún mil nueve habitantes, según cifras de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), publicadas en octubre del año dos mil dieciséis;

Considerando segundo: Que la economía del municipio San Víctor está basada en el cultivo de tabaco, yuca, aguacate y plátano y en la producción de pollos y huevos, lo que ha permitido mantener una economía estable y progresista;

Considerando tercero: Que en el sector turístico, el municipio San Víctor ha experimentado un notable desarrollo debido a sus destacadas atracciones, como lo constituye el centro espiritual "Monte de Oración" dirigido por los Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús, donde cada año fieles católicos de todas partes del país realizan retiros y encuentros religiosos; y la Loma el Mogote, un destino ideal para amantes del ecoturismo, ubicada en la Cordillera Septentrional y que cuenta con hermosos paisajes de la región norte, atracciones que permiten una considerable concentración de personas en el municipio;

Considerado cuarto: Que debido al desarrollo demográfico y al auge económico alcanzado por el municipio San Víctor, se hace necesario la instalación de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana, la cual proporcionaría importantes servicios financieros a sus visitantes, a la vez que dinamizaría la economía en toda la provincia Espaillat, debido al ahorro en tiempo y en dinero al evitar los traslados



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

hacia la ciudad de Moca, en busca de satisfacer las necesidades propias de los indicados servicios financieros;

Considerando quinto: Que la inclusión financiera significa el acceso a productos financieros útiles y accesibles que satisfagan las necesidades, de manera responsable y sostenible, de los estratos más vulnerables de la sociedad, por lo que con la instalación de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana en el municipio San Víctor, se le estaría brindado la oportunidad a sus munícipes de formar parte de dicha inclusión financiera;

Considerando sexto: Que es responsabilidad del Estado dominicano propiciar las condiciones adecuadas para el desarrollo integral del pueblo dominicano, como lo constituye la instalación de una sucursal del Banco de Reservas, con el fin de asegurar el acceso de la población a servicios básicos e impulsar la economía en toda la provincia.

Vista: la Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 85-13, de 27 de junio de 2013, que eleva el Distrito Municipal de San Víctor, de la provincia Espaillat, a la categoría de municipio.

Visto: Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y a su Consejo Directivo, la instalación y apertura de una sucursal de esa entidad en el municipio San Víctor, Provincia Espaillat.

Segundo: Comunicar esta resolución al Administrador General y al Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, para los fines correspondientes.

Después de lo analizado y señalado, somos de opinión, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.